



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10001069 DE 2020

(1 JUL 2020)

Por medio de la cual se niega a un laboratorio la autorización para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y el numeral 30 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, para que este Ministerio autorice a los laboratorios para realizar análisis físicos, químicos o microbiológicos al agua para consumo humano, estos deben cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007.

Que el numeral 10º del artículo 8 *ibidem* establece dentro de las responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, la de realizar inspección, vigilancia y control a los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano, esto es, para verificar el cumplimiento de los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 27 del precitado decreto, lo cual se adelanta a través de visitas sanitarias y se materializa con las actas de visita, que incluyen de manera detallada la información de los laboratorios y del funcionario que adelanta la visita. Corresponde, igualmente, a dichas secretarías remitir a este Ministerio la información recaudada en los términos y los plazos que se señalen para el efecto.

Que el artículo 7 del Decreto 1575 de 2007 establece las responsabilidades del Instituto Nacional de Salud –INS–, relacionadas con la red de laboratorios para el control y la vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano, dentro de las cuales está la de realizar la inscripción anual de los laboratorios en el programa interlaboratorio de control de calidad para agua potable –PICCAP– los laboratorios que participen en este programa cumplen con lo establecido en el numeral 3º del artículo 27 del citado decreto.

Que la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para emitir la autorización de los laboratorios que realizan análisis de agua para consumo humano, y de conformidad con lo señalado en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 27 Decreto 1575 de 2007, solicitó a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o a las entidades que hacen sus veces y al Instituto Nacional de Salud –INS– el envío de los soportes que acreditan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los laboratorios, con corte al año 2018.

Que este Ministerio, con fundamento en la información remitida por las secretarías de salud y el Instituto Nacional de Salud, con corte al año 2018, expidió la Resolución 2625 del 27 de septiembre 2019, que autorizó por un año a los laboratorios que cumplieron con los requisitos establecidos en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 27 del Decreto

- 1 JUL 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 10001069 DE

2020

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se niega a un laboratorio la autorización para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano"

1575 de 2007 para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, sin incluir a **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**

Que, en efecto, este Ministerio revisó los soportes entregados por las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con corte al año 2018, sin hallar documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1º, 2º y 4º por parte del precitado laboratorio, salvo lo señalado por la Directora de Redes en Salud Pública (E) del Instituto Nacional de Salud mediante las comunicaciones radicadas en este Ministerio con números 201642301902242 del 15 de septiembre de 2016 (fl. 12) y 201742302548452 del 05 de diciembre de 2017 (fl 38), con las que envió los listados de los laboratorios que cumplieron con la participación en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable -PICCAP, en el que se encuentra incluido **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**

Que, no obstante, este Ministerio solicitó a la Secretaría de Salud de Medellín el soporte del cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 con corte al año 2018 y la evidencia del envío de dicha información. En respuesta, dicha entidad, mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 202042300180872 del 07 de febrero de 2020, señaló que: *"En los años 2018 y 2019, se realizó visita de inspección sanitaria a los laboratorios ubicados en Medellín. De 26 laboratorios identificados, se realizaron visitas de inspección sanitaria a 20 y quedaron pendientes 6, dentro de los cuales se encuentra TESLAB. Por esta razón no es posible enviar acta de visita de inspección de ese laboratorio"*.

Que la Secretaría de Salud también indicó en el precitado oficio *"Que la información reportada por cada laboratorio fue remitida al Ministerio de Salud y Protección Social mediante correo electrónico"*, sin que en dicho reporte se evidencie información de **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**

Que **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**, mediante radicado 202042400350012 del 5 de marzo de 2020, radicó en este Ministerio el documento *"Formato de Recolección de Información, para verificar el cumplimiento de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, en los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológicos, en el agua destinada para consumo humano, que para el año 2017"*, diligenciado directamente por la empresa **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**, y no por la Secretaría de Salud de Medellín. Adicionalmente, no cuenta con un respaldo de verificación como acta de inspección, vigilancia y control.

Que, para tal efecto, en reiteradas ocasiones este Ministerio solicitó a la Secretaría de Salud de Medellín allegar el soporte o evidencia que certifique que, en su momento, **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.** cumplió con los requisitos mínimos de que tratan los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, y que remitieran dicha información y concepto a este Ministerio a corte 2018, sin recibir el mencionado soporte.

Que, pese a que este Ministerio no cuenta con soportes que acrediten el cumplimiento por parte del laboratorio **TESTLAB ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.** de los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, el Juzgado Deciséis Administrativo Oral de Medellín mediante fallo de tutela No. 0058/2020-T del 2 de junio de 2020 dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

- 1 JUL 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 90081069 DE

2020

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se niega a un laboratorio la autorización para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano"

"PRIMERO. TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO de TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S., con NIT 900813618-5, por las razones expuestas en la motivación precedente.

SEGUNDO. En consecuencia, SE ORDENA al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, que en un término perentorio de CUARENTA y OCHO (48) HORAS HÁBILES, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, RESUELVA DE FONDO, a través de acto administrativo motivado, la actuación administrativa, dirigida a la expedición de autorización al laboratorio TESTLAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S., con NIT 900813618-5, para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos, al agua destinada para el consumo humano."

Que este Ministerio, mediante radicado número 202011300842571 del 5 de junio de 2020, impugnó el fallo de tutela del 2 de junio de 2020, con el fin de que se revoque la orden impartida en el numeral segundo del fallo señalado, recurso que a la fecha no ha sido resuelto.

Que, acatando el fallo de tutela No. 0058/2020-T proferido por el juez Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, se hace necesario expedir el presente acto administrativo resolviendo de fondo la petición sobre la expedición de autorización al laboratorio **TESTLAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

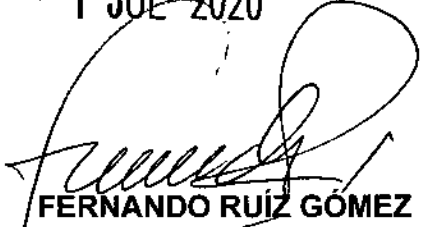
RESUELVE:

Artículo 1. NEGAR al laboratorio **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**, con NIT 900813618-5, ubicado en la Carrera 45 D No. 60-16 de Medellín, la autorización para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, ante la ausencia de soportes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los, - 1 JUL 2020


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios 
Dirección de Promoción y Prevención 
Subdirector de Asuntos Normativos encargado de las funciones de la Dirección Jurídica 